



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**“PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19,
EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN METROS Y FERROCARRILES,
EN EL ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL”**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

www.mtc.gob.pe



CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL
 2. ALCANCE
 3. DEFINICIONES
 4. MARCO LEGAL
 5. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONCESIONARIO Y /O DEL OPERADOR FERROVIARIO
 6. MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD
 - 6.1 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES
 - 6.1.1 Medidas preventivas de seguridad para el personal y pasajeros
 - 6.1.2 Medidas preventivas de seguridad en los coches/autovagones
 - 6.2 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE
 - 6.3 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE
 - 6.4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD AL FINALIZAR EL VIAJE
 - 6.5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CON TERCEROS
 7. FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN
- ANEXOS
- ANEXO 01
- ANEXO 02
- ANEXO 03
- ANEXO 04



1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Protocolo Sanitario es contar con un instrumento técnico que establezca las reglas y procedimientos que deben ser observados por las entidades públicas y privadas involucradas en la prestación del servicio de transporte ferroviario en metros y ferrocarriles en general, a fin de proteger la salud de las personas que participen en los procesos de atención a los usuarios, así como en la operación del servicio, frente a la COVID-19, en el ámbito nacional, regional y local.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de obligatorio cumplimiento y aplicable para todas las entidades públicas o privadas, concesionarios y operadores ferroviarios que intervengan en la prestación del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles interurbanos y metros, en lo que corresponda, de acuerdo a la naturaleza del servicio que se presta, en todo el territorio nacional, así como por terceros fiscalizadores, supervisores, proveedores y otros que intervengan indirectamente pero que no tienen vínculo laboral con el concesionario o con el operador ferroviario.

3. DEFINICIONES

- **Autovagón:** Vehículo ferroviario tractivo, con capacidad mayor de catorce personas, utilizado para el transporte ferroviario de pasajeros.
- **Boleto de viaje:** Comprobante de pago que obligatoriamente debe entregar el Operador Ferroviario al pasajero autorizando el servicio de transporte respectivo.
- **Coche:** Vehículo ferroviario remolcado, destinado al transporte de pasajeros.
- **Concesionario:** Persona jurídica con la cual el Concedente suscribe el contrato de concesión que le faculta a ejecutar y/o explotar infraestructura ferroviaria.
- **Distanciamiento físico:** Evitar el contacto físico y mantener una distancia con otros individuos, usando los dispositivos sanitarios de protección personal.
- **Desinfectante:** Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Equipaje:** Prendas y efectos de uso personal de los pasajeros. Se denomina equipaje acompañado, el que viaja en la bodega del tren debidamente individualizado por el Operador Ferroviario y equipaje de mano, el que lleva el pasajero en el salón del coche.
- **Equipo de protección personal (EPP):** Indumentaria, calzado, guantes, mascarilla y otros accesorios destinados a proteger la integridad física y la salud del usuario ante condiciones de riesgo.



- **Estación:** Instalación en la que embarcan y desembarcan pasajeros.
- **Ferrocarril interurbano:** Ferrocarril convencional que transporta pasajeros entre dos o más ciudades
- **Higiene:** Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- **Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que lo contiene.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente.
- **Mascarilla comunitaria:** Dispositivo de protección personal, de tela, de fabricación artesanal, y dimensiones apropiadas para cubrir íntegramente la mascarilla quirúrgica descartable sobre la que debe ir colocada.
- **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con tres pliegues, con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- **Mascarilla tipo KN95:** Dispositivo de protección personal que puede filtrar el 95% de partículas ambientales, compuesta por 4 capas las cuales se encuentran superpuestas y fundidas entre sí; teniendo un periodo de vida útil entre las 6 horas y las 24 horas. Su uso es recomendable para evitar la absorción por vía respiratoria de elementos nocivos.
- **Organización Ferroviaria:** son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, facultadas para desarrollar las actividades ferroviarias previstas en el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- **Operador ferroviario:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada que cuenta con Permiso de Operación expedido por la Autoridad Competente, para prestar servicio de transporte ferroviario de pasajeros y/o mercancías
- **Pasajero:** Persona que viaje en un tren, sin pertenecer a la tripulación.
- **Personal de Contacto:** Son las personas encargadas de la atención directa al pasajero, pueden ser: guía oficial de turismo, tripulación, conductor, otros.
- **Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores:** Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- **Servicio de transporte ferroviario:** Comprende las operaciones de embarque, desembarque, carga, descarga y, en general, todo lo necesario para permitir el movimiento de pasajeros y de carga en las vías férreas, así como las operaciones relacionadas con el material rodante.
- **Vacunación contra la COVID-19:** Esquema de inmunización de la población en



el territorio nacional contra la COVID -19 que consta de una, dos (2) o tres (3) dosis completas, según el tipo de vacuna, y de sus respectivos refuerzos cuando corresponda.

- **Usuario:** Persona natural o jurídica que utiliza los servicios de metros y ferrocarriles.

4. MARCO LEGAL

- Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- Decreto Supremo N° 039-2010-MTC, Reglamento Nacional del Sistema Eléctrico de Transporte de Pasajeros en vías ferras que forman parte del Sistema Ferroviario Nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; la cual ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, siendo la última prórroga establecida por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 2 de marzo de 2022.
- Resolución Ministerial N°1218-2021-MINSA, de fecha 03 de noviembre de 2021
- Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, publicada el día 03 de diciembre del 2021, mediante el cual se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 095-2022-MINSA que aprueba el Plan frente a la pandemia por COVID-19 para el año 2022.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, el mismo que deroga los decretos supremos N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 179-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 188-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, N° 010-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2022-PCM, Decreto Supremo N° 015-2022-PCM, N° 101-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 157-2020-PCM, N°183-2020-PCM N° 187-2020-PCM, asimismo, precisa que, en el contexto actual resulta necesario establecer nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y no señala limitaciones para el aforo en los vehículos de transporte público.
- Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, mediante el cual se modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que entre otras disposiciones, establece la obligatoriedad de la tercera dosis de la vacuna contra la COVID-19.

5. RESPONSABILIDADES GENERALES DE CONCESIONARIO Y/O DEL OPERADOR FERROVIARIO



Estas disposiciones se encuentran bajo fiscalización de la autoridad competente, a efectos de proteger a los pasajeros y/o usuarios que utilizan los servicios de transportes de pasajeros, a través de ferrocarriles interurbano y metros.

Los concesionarios y los operadores ferroviarios deben cumplir con las siguientes medidas de prevención:

- Elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” de acuerdo con lo establecido a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y modificatorias, así como lo dispuesto en el presente protocolo sectorial.
- El operador ferroviario que brinda el servicio de transporte ferroviario de pasajeros en zonas urbanas debe administrar, controlar, conducir y ordenar las colas que se formen en los accesos y salidas de las estaciones y demás áreas hasta donde se extiendan. Para ello, deben contar con un “Plan de Prevención de manejo de aglomeraciones”.
- Tanto la organización ferroviaria como los operadores ferroviarios deben verificar que el personal a su cargo cuente con el esquema de vacunación contra la COVID-19 requerido de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.
- Los concesionarios y los operadores ferroviarios deben asegurar la disponibilidad de solución desinfectante de manos para uso de forma gratuita del personal de contacto, pasajeros, y terceros en los accesos y salidas de las estaciones, así como dentro del tren, en lugares accesibles para todos.
- Antes del inicio de actividades, los concesionarios y los operadores ferroviarios deben realizar la limpieza y desinfección de la infraestructura ferroviaria. De igual manera, así como de los coches y los autovagones, respectivamente.
- Implementar una política de no contacto durante la permanencia en la estación, los controles documentarios/boletos de viaje/tarjetas de embarque y el servicio de transporte ferroviario.
- El personal de atención al público (en la estación y a bordo del tren) debe usar una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica descartable y encima de ésta una mascarilla comunitaria; para ingresar a la estación ferroviaria y tomar el servicio de transporte ferroviario, o cualquier otra medida de protección que disponga la autoridad sanitaria.
- Los concesionarios y/u operadores ferroviarios deberán exigir a los usuarios que hagan uso adecuado de los elementos de protección personal (tales como mascarillas u otros que disponga la Autoridad Sanitaria) que haya dispuesto la autoridad competente, para el acceso y permanencia en el sistema de transporte, debiendo restringir el acceso o su permanencia en la infraestructura en caso de incumplimiento de dicha disposición.
- Los concesionarios y/o los operadores ferroviarios deben contar con un botiquín de primeros auxilios con medicamentos que deben encontrarse vigentes.
- Para los casos de sospecha de la COVID-19 en usuarios de los sistemas de transporte ferroviario, tipo metro, se seguirá los protocolos y/o lineamientos internos que maneje los Concesionarios y/o los operadores, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria.



- Entregar al pasajero las boletas o facturas de manera virtual. Si lo hace de manera física debe establecer medidas preventivas.
- Se recomienda que el Libro de Reclamaciones sea virtual.
- El concesionario u operador ferroviario deberá disponer lo señalado en la R.M. N° 1275-2021-MINSA y modificatorias, respecto del personal que presente factores de riesgo.
- El concesionario y el operador ferroviario deben cumplir con los lineamientos de medidas de protección personal de acuerdo con lo establecido en la R.M. N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias u otra norma que se disponga.
- El concesionario y el operador ferroviario deben realizar el cambio de los EPP descartables diariamente o cada vez que sea necesario.
- Mantener información documentada que evidencie la ejecución de la sensibilización y capacitación, respecto a la prevención de contagio de la COVID-19.
- El concesionario y el operador ferroviario deben implementar señales en las estaciones y los coches/autovagones, respectivamente dirigidas a sensibilizar respecto a la COVID-19.
- El concesionario y el operador ferroviario deben difundir y las medidas sanitarias para prevenir el contagio de la COVID-19, por medios digitales y aquellos que coadyuven a la respectiva sensibilización.
- Las actividades de identificación de sintomatología se realizarán de acuerdo con los lineamientos de la normativa vigente¹.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

6.1 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES

El Concesionario y/o el operador ferroviario es responsable de implementar las siguientes medidas:

- Exhibir en el interior de la estación ferroviaria, un aviso informativo sobre el correcto uso de la mascarilla, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del presente lineamiento. Este aviso podrá ser presentado por medios audiovisuales.
- Facilitar, a solicitud de la autoridad de salud, un área para que se realice las pruebas, exámenes y acciones vinculadas con las personas que presenten síntomas de la Covid-19, en caso corresponda.
- El Centro de Control de Operaciones de la concesionaria y/o el operador ferroviario debe contar con protocolos, determinados por la entidad sanitaria correspondiente (MINSA/DIRESA), respecto a la forma y orden para el traslado de personas contagiadas y/o bajo sospecha de estarlo, de un punto a otro

¹ Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID-19”.



autorizado y permitido por la malla horaria, cuando sea necesario el transporte ferroviario, así como a las medidas de atención que se deba aplicar a las personas contagiadas una vez que lleguen a su destino ferroviario, de corresponder.

- Colocar señales que brinden información acerca de las medidas de prevención de la COVID-19 y/o las medidas de control que deben seguir los clientes y/o pasajeros y/o visitantes al interior de las estaciones ferroviarias. Esta señalética se colocará en lugares visibles y áreas que lo requieran de acuerdo con el desarrollo de las operaciones.
- Difundir mediante el sistema de perifoneo de la estación, las medidas preventivas sanitarias obligatorias para permanecer en la estación y para embarque a los trenes.
- Disponer que en la formación de los pasajeros antes de ingresar a los coches, los usuarios mantengan la distancia mínima de 1 metro.
- Facilitar a solicitud de la autoridad de salud un área para que se realice las pruebas, exámenes y acciones vinculadas con las personas que presenten síntomas de la COVID-19, en caso corresponda.
- Controlar que todas las personas que ingresen a una estación ferroviaria cumplan con el uso obligatorio de mascarilla(s), según lo indicado en la sección “Medidas generales de prevención”.
- Asegurar que el personal de atención que controla el acceso a las estaciones cuente con mascarilla(s), y tenga a disposición solución desinfectante para su uso cada vez que sea necesario. Se debe minimizar el contacto físico con los pasajeros y/o personas al momento del ingreso y/o durante los controles documentarios de acceso a las estaciones ferroviarias.
- Capacitar al personal responsable de la limpieza y desinfección (parte interna y externa).
- Brindar los EPP necesarios al personal responsable de la limpieza y desinfección.
- Asegurar el aprovisionamiento suficiente de productos de limpieza y desinfección, los cuales deben ser debidamente almacenados e identificados.
- Realizar la limpieza y desinfección de la estación antes del servicio.
- Implementar tachos o recipientes rotulados con tapa vaivén o accionado con pedal para el descarte de los EPP (mascarillas, protectores faciales, entre otros).
- Comprobar que las bolsas plásticas que contienen estos desechos sean amarradas con doble nudo y rociadas con una solución desinfectante para su posterior disposición final en el contenedor de no aprovechables. Por ningún motivo se deben abrir las bolsas nuevamente.

Nota: El personal de contacto que manipule estos residuos debe utilizar EPP adecuados para el descarte de estos y realizar adecuados procesos de lavado y/o desinfección de manos.

- Garantizar la provisión de agua, jabón líquido, papel toalla y soluciones desinfectantes en los servicios higiénicos de uso público.



- Los servicios higiénicos deben mantenerse en buen estado de higiene y operatividad, se debe establecer la frecuencia de limpieza y desinfección.
- Implementar medidas para asegurar que, los servicios higiénicos cuenten con uno o más lavatorios de manos o urinarios.

6.1.1 Medidas preventivas de seguridad para el personal y pasajeros

Personal (del Concesionario y Operador ferroviario)

- Tener el esquema completo de vacunación y de refuerzo de ser el caso, según lo que establezca la normativa vigente.
- Hacer uso correcto de los EPP y asegurar que se encuentren en buen estado de conservación e higiene antes, durante y después del servicio.
- Cumplir con el procedimiento y frecuencia del lavado y/o desinfección de manos (antes, durante y después, y cuando el caso lo amerite).
- Reportar cualquier sintomatología de la COVID-19 (fiebre, tos, malestar de cuerpo, etc.) al supervisor del servicio, a través de medios de comunicación eficientes según el contexto.
- Cumplir las medidas sanitarias establecidas por el concesionario u operador ferroviario de manera obligatoria al inicio, durante y al final el servicio.
- Mantener prácticas de higiene adecuadas que evite el contagio de la COVID-19 (no tocar los ojos, nariz y boca, sin lavarse las manos con agua y jabón previamente).
Nota: Al toser o estornudar, cubrir la boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, nunca con las manos directamente.
En lo posible, evitar el contacto directo con los pasajeros / usuarios durante la prestación del servicio.

Pasajeros/Usuarios

- Mantener un comportamiento oportuno que evite el contagio de la COVID-19 (no tocar los ojos, nariz y boca sin lavarse las manos previamente).
- Disponer los residuos sólidos en los puntos de acopio distribuidos en las estaciones.
- Usar doble, que incluya una mascarilla quirúrgica descartable más una mascarilla comunitaria o una mascarilla tipo KN95 para acceder y permanecer dentro de las infraestructuras ferroviarias; es decir, en las estaciones, los andenes, explanadas, entre otros; así como, para abordar y permanecer al interior del tren.
- Para viajar en ferrocarriles de larga distancia, los usuarios deberán contar con el esquema completo de vacunación y de refuerzo de ser el caso.

6.1.2 Medidas preventivas de seguridad en los coches/autovagones

El operador ferroviario es responsable de implementar las siguientes disposiciones:



- Colocar señales informativas en los coches/autovagones respecto de las medidas de prevención contra la COVID-19.
- Para el caso de los ferrocarriles interurbanos, se implementará dispensadores de alcohol en gel al interior de los coches y/o autovagones de pasajeros, así como al interior de los servicios higiénicos, para uso de los pasajeros durante el viaje. Para el caso de los metros, los dispensadores de alcohol en gel deben ubicarse en la entrada de las estaciones y en los andenes; y el personal de seguridad del Concesionario deberá ofrecer alcohol en gel al interior de los coches de los trenes, a los usuarios. Asimismo, deberán implementar procedimientos de mantenimiento, así como de limpieza y desinfección en los sistemas de aire acondicionado sanitizado instalados en los coches y/o autovagones de pasajeros, sobre la base de la información proporcionada por el fabricante.
- Implementar protocolos de limpieza de los coches y/o autovagones de pasajeros, debiendo asegurar que se incluyen las áreas de contacto frecuente de los pasajeros
Nota: La frecuencia de limpieza debe ser como mínimo una vez antes del viaje y al término de cada viaje.
- Desinfectar totalmente el salón de pasajeros de los coches/autovagones, así como la cabina de mando de la locomotora y/o autovagón al término del día de operación.
- Para el caso del sistema de transporte tipo metro, la limpieza y desinfección se regirá de acuerdo con un plan extraordinario de limpieza que emplee el concesionario para los coches de los trenes, adicional y/o complementario al plan de limpieza que regularmente debe aplicar para la prestación del servicio.
- Brindar los EPP necesarios al personal responsable de la limpieza y desinfección.
- En los ferrocarriles de larga distancia, disponer de bolsas plásticas de contingencia a bordo para la disposición de residuos sólidos, de corresponder.
- Las bolsas plásticas que contienen estos desechos deben ser amarradas con doble nudo y rociados con una solución desinfectante para su posterior disposición final en el contenedor de no aprovechables. Por ningún motivo se debe abrir las bolsas nuevamente.
Nota: El personal de contacto que manipule estos residuos debe utilizar EPP adecuados para el descarte de estos y realizar adecuados procesos de lavado y/o desinfección de manos.
- En los trenes interurbanos, garantizar la provisión de agua, jabón líquido, papel toalla y soluciones desinfectantes.
- Los servicios higiénicos deben mantenerse en buen estado de higiene y operatividad, se debe establecer la frecuencia de limpieza y desinfección.
- Destinar los servicios higiénicos de los coches o vagones únicamente para uso urinario y contar con gel desinfectante de manos a base de alcohol de 60% a 70% en el exterior, así como rociadores de desinfectante al interior para el uso de los clientes.

6.2 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE



Los concesionarios y/o los operadores ferroviarios son responsables de implementar las siguientes medidas antes de iniciar el viaje:

- Prevenir la aglomeración de los pasajeros al momento del ingreso de las estaciones o del embarque. En el caso del sistema metro, debe contar con un “Plan de Prevención de manejo de aglomeraciones”.
- Asegurar que los pasajeros/usuarios que ingresen a las estaciones y embarquen en los trenes usen correctamente la doble mascarilla quirúrgica descartable o mascarilla comunitaria sobrepuesta a la anterior, o una mascarilla tipo KN95. Se restringirá el embarque e ingreso a las estaciones de aquellos pasajeros/usuarios que no cuenten con mascarilla. Se exceptúa de este último requisito a personas con necesidades especiales, recién nacidos e infantes.
- Exhibir en el interior del coche o autovagón de pasajeros, un aviso informativo sobre el correcto uso de la mascarilla. Este aviso podrá ser presentado por medios audiovisuales.
- Incluir en las condiciones de transporte, cualquier nueva disposición o limitación que el pasajero deba conocer en forma anticipada a su viaje, ejemplo: cantidad límite del equipaje permitido a bordo del tren, negativa al embarque ante la falta de empleo de su mascarilla, obligatoriedad del uso de la mascarilla durante todo el desarrollo del viaje y otras disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

6.3 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE

Los Concesionarios y/o los operadores ferroviarios son responsables de implementar las siguientes medidas durante el viaje:

- El uso de doble mascarilla, incluyendo la mascarilla quirúrgica más la comunitaria, o en su defecto una mascarilla tipo KN95, es obligatorio durante toda la duración del viaje tanto por los pasajeros como por el personal de atención a bordo. Los pasajeros que incumplan esta disposición deberán ser reportados a la autoridad competente.
- En los ferrocarriles, la ocupación en los coches/autovagones, como máximo, del 100% de los asientos indicados en el Certificado de Habilitación Ferroviaria, siempre que: a) tengan implementado un sistema de sanitización de aire acondicionado que permita la eliminación de virus y bacterias un mínimo de 95% (mediante la utilización de filtros y/o sistemas de radiación UV-C que cumplan con las recomendaciones de entidades internacionales) y la circulación permanente de aire sanitizado al interior del salón de pasajeros; o b) no teniendo un sistema de sanitización de aire acondicionado como el indicado previamente, se mantengan las todas las ventanas del coche o autovagón abiertas permanentemente durante el viaje.
- Durante la prestación del servicio en los sistemas de metro, se debe contar con lo siguiente: a) sistema de aire acondicionado que permita una renovación continua de aire, así como la inyección de aire renovado, en cumplimiento de la Norma UNE-EN 14750-1:2007; b) mantener abiertas todas las ventanas del tren, de acuerdo a cada diseño del coche; c) abrir todas las puertas del tren en cada estación; d) mantener el orden, evitar el contacto físico y prevenir la aglomeración. Las medidas antes



señaladas, deben ser implementadas por el Concesionario y/o operador ferroviario, para la ocupación total de los trenes (pasajeros sentados y de pie).

- Recordar a los pasajeros de abordaje sobre las medidas preventivas sanitarias, además de la restricción de desplazamiento en el tren, el uso de los servicios higiénicos
- Si durante el viaje en un ferrocarril interurbano, un pasajero y/o tripulante evidencia malestares que hicieran sospechar que está siendo afectado por la COVID-19, se dispondrá el aislamiento de la persona afectada en el coche, se restringirá la circulación de pasajeros al interior del coche o autovagón, se comunicará el hecho al jefe del tren y se avisará a la Oficina de Control de Operaciones para que coordine lo necesario con las autoridades sanitarias de la localidad de destino.
- Para los casos de sospecha de la COVID -19 en usuarios del sistema metro, se seguirá los lineamientos internos administrados por los concesionarios-operadores ferroviarios, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria.
- En situaciones no previstas en el presente protocolo, el personal encargado de verificar su cumplimiento aplicará las medidas que considere más seguras de acuerdo con las circunstancias, así como los lineamientos correspondientes que la empresa ferroviaria haya puesto en su conocimiento durante la capacitación.

6.4 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD AL FINALIZAR EL VIAJE

Los concesionarios y/o los operadores ferroviarios, según corresponda, son responsables de implementar las siguientes medidas al finalizar el viaje:

- Solicitar a los pasajeros/usuarios que el desembarque se lleve a cabo de manera ordenada y evitando aglomeraciones.
- Verificar el uso de doble mascarilla (quirúrgica y comunitaria) o una del tipo KN95.
- Usar medios digitales para reportar incidencias o informar sobre el estado del servicio.
- Desinfectar los objetos olvidados en el tren, colocarlos en una bolsa de primer uso y reportar el hecho al funcionario que represente al operador ferroviario.
- Cumplir con el cronograma de limpieza y desinfección del tren y la estación, respectivamente, considerando las medidas preventivas sanitarias del caso.
- Se permitirá la circulación de los trenes, siempre y cuando se haya realizado la limpieza y desinfección de este.

6.5 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD CON TERCEROS

Los terceros considerados en el presente protocolo son los fiscalizadores, supervisores, proveedores y aquellos que no tengan vínculo laboral con el concesionario u operador ferroviario.

Antes de ingresar a la estación o coche o vagón deberán cumplir los siguientes lineamientos:



- Utilizar los EPP que resulten necesarios para realizar sus actividades.
- Lavar y/o desinfectar sus manos.
- Contar con el esquema completo de vacunación.
- Cumplir con las demás medidas preventivas sanitarias establecidas por el concesionario u operador ferroviario, caso contrario, no podrán ingresar a la estación o abordar el tren.

7. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), así como el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), son los organismos competentes para fiscalizar el cumplimiento del presente protocolo y establecer las sanciones correspondientes, en el caso del sistema ferroviario interurbano y del sistema metro respectivamente.

8. ANEXOS

Anexo 01: Uso correcto de las mascarillas

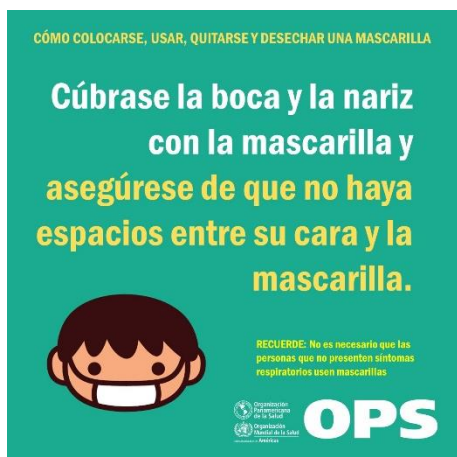
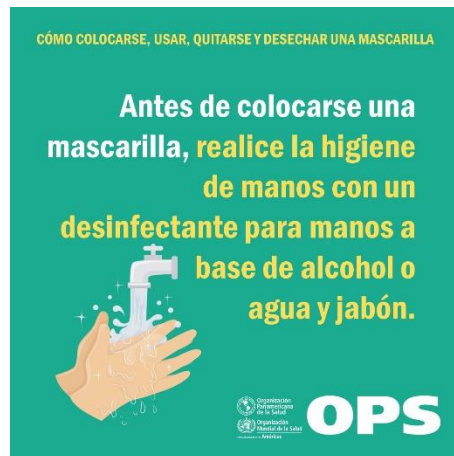
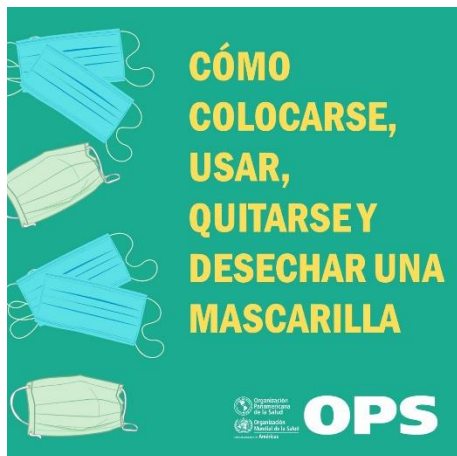
Anexo 02: ¿Cómo lavarse las manos?

Anexo 03: Higiene Respiratoria

Anexo 04: ¿Cómo desinfectarse las manos?



ANEXO 01 **USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS**



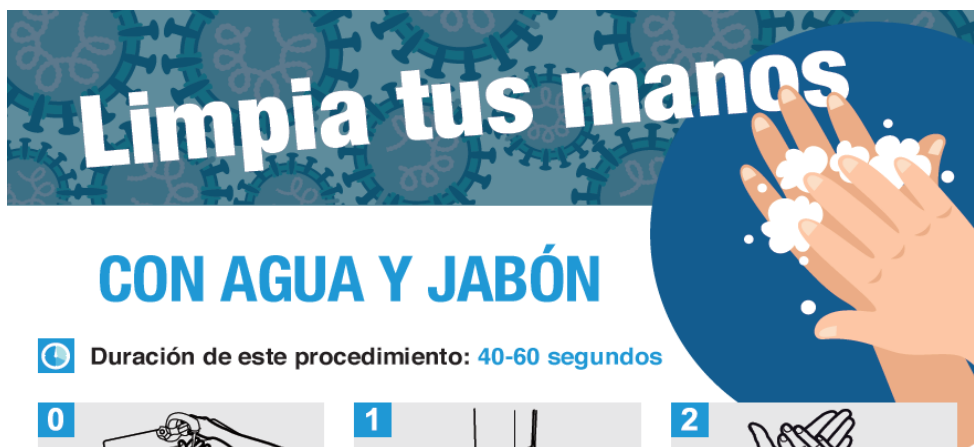


PERÚ

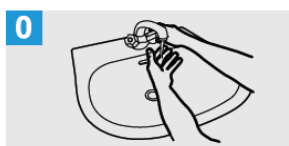
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

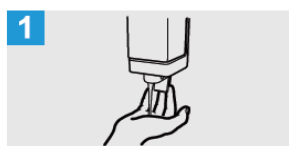
ANEXO 02 ¿CÓMO LAVARSE LAS MANOS?



Duración de este procedimiento: **40-60 segundos**



0 Mójese las manos con agua.



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



2 Frótese las palmas de las manos entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



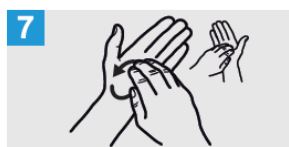
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



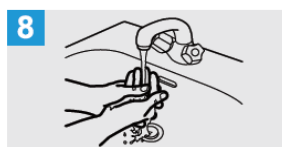
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



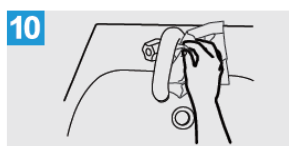
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8 Enjuáguese las manos con agua.



9 Séquese con una toalla desechable.



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo.



11 Sus manos son seguras.

Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19

OPS



Conócelo. Prepárate. Actúa.

www.paho.org/coronavirus



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

www.mtc.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO 03 HIGIENE RESPIRATORIA



PREPÁRATE.



Cúbrete la boca con el antebrazo cuando tosas o estornudes, o con un pañuelo desechable, luego tíralo a la basura y límpiase las manos.

OPS



Conócelo. Prepárate. Actúa.
www.paho.org/coronavirus



Enfermedad por coronavirus 2019

CUBRA SU TOS

EVITE QUE LAS PERSONAS A SU ALREDEDOR SE ENFERMEN



Cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar.

Deseche el pañuelo usado en un basurero y lávese las manos con agua y jabón, o use un gel para manos a base de alcohol.



Si está enfermo y hay mascarillas disponibles, úselas para proteger a los demás.



Si no tiene un pañuelo desechable, tosa o estornude en el pliegue interno del codo, no en las manos.

OPS



Conócelo. Prepárate. Actúa.
www.paho.org/coronavirus



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

www.mtc.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO 04 ¿CÓMO DESINFECTARSE LAS MANOS?

Limpia tus manos

CON UN GEL A BASE DE ALCOHOL

Duración de este procedimiento: 20-30 segundos

1a

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

1b

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

2

Frótese las palmas de las manos entre sí.

3

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.

4

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

5

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.

6

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

7

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

8

Una vez secas, sus manos son seguras.

Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19

OPS Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud Organización de Estados Americanos

Conócelo. Prepárate. Actúa.
www.paho.org/coronavirus



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

www.mtc.gob.pe